



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2341/2023/I

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ÁNGEL JAVIER CASAS RAMOS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a once de diciembre de dos mil veintitrés

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300563923000523**, debido a que no se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que requirió lo siguiente:

“Deseo saber cuantas verificaciones oficiosas se han realizado a los ayuntamientos desde el año 2016 hasta el año 2023, desglosadas por ayuntamiento y en que estatus se encuentran, por favor”.

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio IVAI-OF/DT/544/27/09/2023 de la Dirección de Transparencia, al que anexó el IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/417/22/09/2023 de la persona titular de la Dirección de Asuntos jurídicos.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el cinco de octubre de dos mil veintitrés, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. Previo a la admisión del recurso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dio conocimiento del asunto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a efecto de que, de estimarlo procedente, ejerciera la facultad de atracción.

Toda vez que el INAI no ejerció dicha facultad, el doce de octubre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio IVAI-OF/DT/610/19/10/2023 de la Dirección de Transparencia, al que adjuntó los similares IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/460/17/10/2023 de la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos

7. Vista a la parte recurrente. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Cierre de instrucción. El doce de noviembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

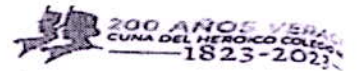
PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó el nombre y la edad de todos los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, la Directora de Transparencia notificó respuesta terminal, vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante su oficio IVAI-OF/DT/544/27/09/2023, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés al que anexó el el IVAI-MEMO/DAJ/417/22/09/2023 del Director de asuntos jurídicos, en el que señaló lo siguiente:



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/417/22/09/2023
ASUNTO: Respuesta solicitud de Información
MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E .

Xalapa, Ver. 22 de septiembre de 2023
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
RECIBIDO
26 SEP 2023
18:00 hrs

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 40, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto y en respuesta a la solicitud de Información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300563923000523, en la que señala:

.....
Deseo saber cuántas verificaciones oficiosas se han realizado a los ayuntamientos desde el año 2016 hasta el año 2023, desglosadas por ayuntamiento y en que estatus se encuentran, por favor (sic)
.....

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 40, fracción XVI, del Reglamento Interior de este Instituto, esta Dirección emite pronunciamiento en el sentido siguiente.

Pregunta: "Cuántas verificaciones oficiosas se han realizado a los ayuntamientos desde el año 2016 hasta el año 2023, desglosadas por ayuntamiento".

Respuesta: Respecto de la primera parte de la solicitud, se inserta el cuadro siguiente, con la explicación correspondiente en relación con las verificaciones por cada uno de los años:

Verificaciones de la Publicación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados										
Nº.	Nombre del Sujeto Obligado	Total de Verif.	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1	Ayuntamiento de Acajete	3		0-1	0-1				0.00%	
2	Ayuntamiento de Acatlán	2		0-1		53.00%				
3	Ayuntamiento de Acayucan	4	6.5	2.5-1		82.00%				22.71%
4	Ayuntamiento de Actopan	3		0-0	0-0				87.89%	
5	Ayuntamiento de Acuña	3		0-1	0-0				0.00%	
6	Ayuntamiento de Acultzingo	2		0-1		100.00%				
7	Ayuntamiento de Agua Dulce	3	7.7	2.5-0					42.53%	
8	Ayuntamiento de Álamo Temapache	3		2.5-1	0-0				27.29%	
9	Ayuntamiento de Alpatlahuac	3		4-4.5		4.00%				
10	Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	3		3.5-1		70.00%			87.80%	

11	Ayuntamiento de Alintonga	3		0-0		60.00%	41.54%			
12	Ayuntamiento de Alvarado	3		0-1		56.00%				100.00%
13	Ayuntamiento de Amatlán	4	5.9	0-1		37.00%	0.00%			
14	Ayuntamiento de Amatlán de Los Reyes	3		0-1		89.00%				25.88%
15	Ayuntamiento de Ángel R. Cabada	4	7.4	0-1	1-1				51.83%	
16	Ayuntamiento de Apaxtlan	3		2.5-1		46.00%				
17	Ayuntamiento de Aquila	3		0-1	0-1					82.53%
18	Ayuntamiento de Astacinga	3	6.5	2.5-1	0-1					
19	Ayuntamiento de Atlix	3	7.7	2.5-3		55.00%				
20	Ayuntamiento de Atoyac	3		2.5-1	0-1				6.56%	
21	Ayuntamiento de Atzacan	3		3.5-1		100.00%				92.46%
22	Ayuntamiento de Atzacan	3		0-1	0-1				0.00%	
23	Ayuntamiento de Ayahualulco	3		0-1		23.00%			0.00%	
24	Ayuntamiento de Banderilla	3		2.5-1		40.00%				
25	Ayuntamiento de Benito Juárez	2		2.5-0		60.00%				
26	Ayuntamiento de Boca del Río	1		4-3.5						
27	Ayuntamiento de Calchualco	3		0-1		86.00%			37.00%	
28	Ayuntamiento de Camarón de Tejeda	4	7.5	0-1	0-1				0.00%	
29	Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza	3		3-3.5		52.00%			35.97%	
30	Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo	2		0-1		62.00%				
31	Ayuntamiento de Carrillo Puerto	2		3.5-4.5		100.00%				
32	Ayuntamiento de Castillo de Teayo	3		0-1		100.00%			0.00%	
33	Ayuntamiento de Catemaco	2		2.5-1		100.00%				
34	Ayuntamiento de Cazonca de Herrera	2		0-1		28.00%				
35	Ayuntamiento de Cerro Azul	2		6.5-7		97.00%				
36	Ayuntamiento de Chacaltiangui	2		0-1						7.89%
37	Ayuntamiento de Chalma	2		0-1		43.00%				
38	Ayuntamiento de Chiconamel	2		0-1		65.00%				
39	Ayuntamiento de Chilcoatlaco	3		2.5-1	0-1		0.00%			
40	Ayuntamiento de Chicoutepic	2		2.5-1		45.00%				
41	Ayuntamiento de Chinameca	3		2.5-1		11.00%				90.07%
42	Ayuntamiento de Chinameca	3	6.3	0-1		90.00%				
43	Ayuntamiento de Chocamán	3		6-6.5		24.00%		77.17%		
44	Ayuntamiento de Chontla	4	7.1	0-1		100.00%				0.00%
45	Ayuntamiento de Chumatlan	3	5.3	0-1	0-1					
46	Ayuntamiento de Chilitipetli	3	7.5	1-1		7.00%				
47	Ayuntamiento de Coacoatzintla	3		0-1	0-1					27.30%

2

48	Ayuntamiento de Coahuatlán	3	7.1	0-1						
49	Ayuntamiento de Coatepec	1		5.5-4						
50	Ayuntamiento de Coatepec	3		2.5-3		100.00%			90.87%	
51	Ayuntamiento de Coatepec	3	6.7	0-0						29.40%
52	Ayuntamiento de Coatzacoahuila	2		3-3.5		100.00%				
53	Ayuntamiento de Coatlán	3		0-1	0-1				0.00%	
54	Ayuntamiento de Comapa	3		3-3.5		19.00%				
55	Ayuntamiento de Córdoba	3		2.5-1						96.75%
56	Ayuntamiento de Cosamaloapan	3		0-0		62.00%				
57	Ayuntamiento de Cosamaloapan	3		0-1		9.00%			0.00%	
58	Ayuntamiento de Coscomatepec	2		2.5-3.5		63.00%				
59	Ayuntamiento de Cosoleacaque	3	5.9	0-1					0.00%	
60	Ayuntamiento de Coxcatlan	3		0-1	0-1					37.57%
61	Ayuntamiento de Coxcatlan	4	5.6	0-0		58.00%				100.00%
62	Ayuntamiento de Coyutlan	3	6.7	0-1		43.00%				
63	Ayuntamiento de Cuicatlán	3		0-0		98.00%			44.33%	
64	Ayuntamiento de Cuicatlan	3		3-3		94.00%		66.09%		
65	Ayuntamiento de El Higo	3		0-1	0-1				0.00%	
66	Ayuntamiento de Emiliano Zapata	3		0-1				100.00%		
67	Ayuntamiento de Espinal	4	6.5	0-1		4.00%				0.00%
68	Ayuntamiento de Filomeno Mata	3	5.9	0-0	0-1					
69	Ayuntamiento de Fortín	3		4.5-1		99.00%				
70	Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora	1		7-7.5						
71	Ayuntamiento de Hidalgotlan	4	7.9	2.5-1	0-1					0.00%
72	Ayuntamiento de Huixtla	4	7.9	5.5-6		100.00%		99.68%		
73	Ayuntamiento de Huixtla	4	3.1	3.5-1		61.00%			84.60%	
74	Ayuntamiento de Huixtla	3	7.6	2.5-3						75.07%
75	Ayuntamiento de Huixtla	3		0-3		56.00%				
76	Ayuntamiento de Ignacio de la Llave	2		0-1		59.00%				
77	Ayuntamiento de Ixmiquilpan	4	6.9	3.5-1	0-1					0.00%
78	Ayuntamiento de Ixmiquilpan	3	6.5	4.5-1		100.00%				
79	Ayuntamiento de Ixmiquilpan	2	6.5	0-1						
80	Ayuntamiento de Ixmiquilpan	4	6.7	0-1		49.00%				0.00%
81	Ayuntamiento de Ixmiquilpan	3		2.5-1		98.00%			53.89%	
82	Ayuntamiento de Ixmiquilpan	3	6.9	0-1		100.00%				
83	Ayuntamiento de Ixmiquilpan	2		4.5-3		99.00%				
84	Ayuntamiento de Ixmiquilpan	4	7.8	2.5-1		4.00%			0.00%	

3

4

85	Ayuntamiento de Izmatlahuacán	3		0-1	7.00%				0.00%
86	Ayuntamiento de Interoquillán	2		3-5-6				0.00%	
87	Ayuntamiento de Jalacingo	3		3-5-4	100.00%			95.81%	
88	Ayuntamiento de Jalcomulco	3		0-1	49.00%				8.50%
89	Ayuntamiento de Jáltipan de Morelos	2	5.3	0-1					
90	Ayuntamiento de Jamapa	2		0-1					9.09%
91	Ayuntamiento de Jesús Carranza	4	5.8	0-0	0-1			0.00%	
92	Ayuntamiento de Jilotepec	3	6.7	2.5-1	47.00%				
93	Ayuntamiento de José Azueta	4	3.3	0-1	50.00%		8.05%		
94	Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara	4	9.3	2.8-3	58.00%		74.13%		
95	Ayuntamiento de Juchique de Ferrer	3		0-1	0-1			0.00%	
96	Ayuntamiento de La Antigua	3		4-1	22.00%				
97	Ayuntamiento de La Perla	3		2.5-1	46.00%				100.00%
98	Ayuntamiento de Landeroy Coss	2		0-1	1.00%				
99	Ayuntamiento de Las Choapas	4	7.3	0-1	28.00%		0.00%		
100	Ayuntamiento de Las Minas	2		0-1	58.00%				
101	Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez	3	7.0	0-0	80.00%				
102	Ayuntamiento de Lerdo de Tejada	3	7.5	3.5-1	89.00%				
103	Ayuntamiento de Los Reyes	3	6.3	2.5-1	50.00%				
104	Ayuntamiento de Magdalena	3		2.5-2	0-1				75.00%
105	Ayuntamiento de Maltrata	2		2.5-3	54.00%				
106	Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano	3		0-1	58.00%				1.02%
107	Ayuntamiento de Martínez de la Torre	3	6.7	3-4.5	84.00%				
108	Ayuntamiento de Mariano Escobedo	3		0-1	37.00%			0.00%	
109	Ayuntamiento de Mecatlan	4	5.9	2.5-1	1-1				11.92%
110	Ayuntamiento de Mecayapan	2		2.5-0	1-1				
111	Ayuntamiento de Medellín de Bravo	3		0-0	86.00%		84.26%		
112	Ayuntamiento de Miahuatlán	3		0-1	0-1				0.00%
113	Ayuntamiento de Minatitlán	3	8.1	3.5-1	54.00%				
114	Ayuntamiento de Misantla	3		0-1	99.00%		65.31%		
115	Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano	3	6.8	2.5-1	50.00%				
116	Ayuntamiento de Motozintla	4	6.3	0-1	0-1				32.74%
117	Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	4	8.7	4.5-3	99.00%	92.08%			
118	Ayuntamiento de Nautla	3		0-1	100.00%			40.25%	
119	Ayuntamiento de Naranjal	4	8.0	4-3	100.00%				38.61%
120	Ayuntamiento de Naranjos Amatlán	3	6.7	0-1	100.00%				
121	Ayuntamiento de Nautla	3		4-4.5	48.00%		32.25%		

122	Ayuntamiento de Nogales	3		4-1	24.00%				100.00%
123	Ayuntamiento de Oluta	3		2.5-1	0-1			0.00%	
124	Ayuntamiento de Omealca	3		4.5-4	100.00%				
125	Ayuntamiento de Orizaba	3		5-4.8	100.00%				
126	Ayuntamiento de Otztlán	4	7.1	0-1					37.25%
127	Ayuntamiento de Otzapan	3		0-1	0-1				
128	Ayuntamiento de Otlolpan	4	7.1	2.5-1	0-1		0.00%		
129	Ayuntamiento de Papayan	3	7.9	3.5-1	0-0				
130	Ayuntamiento de Pánuco	3		2.5-4	47.00%				
131	Ayuntamiento de Papantla	4	8.0	0-1	0-0			94.18%	
132	Ayuntamiento de Paso de Ocholes	4	8.5	0-1	0-1		0.00%		
133	Ayuntamiento de Paso del Macho	3		3-3	0-1			0.00%	
134	Ayuntamiento de Perote	3		2.5-1	94.00%				74.19%
135	Ayuntamiento de Plátan Sánchez	3		3-0					
136	Ayuntamiento de Playa Vicente	4	4.3	3-1	100.00%				34.50%
137	Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo	3		0-1	100.00%			95.58%	
138	Ayuntamiento de Pueblo Viejo	3	5.7	2.8-3	100.00%				
139	Ayuntamiento de Puente Nacional	3		0-0	0-0		0.00%		
140	Ayuntamiento de Rafael Delgado	3		4-3.5	53.00%				
141	Ayuntamiento de Rafael López	3		2.5-3	25.00%			17.88%	
142	Ayuntamiento de Río Blanco	3		2.5-1	85.00%				100.00%
143	Ayuntamiento de San Felipe Lara	3	6.5	4.5-3					
144	Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla	3		0-0	0-1				
145	Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla	4	8.4	2.5-3	96.00%			31.17%	
146	Ayuntamiento de San Juan Evangelista	4	5.8	3-3.5	79.00%				39.28%
147	Ayuntamiento de San Rafael	4	6.6	3-1	1.00%			0.00%	
148	Ayuntamiento de Santiago Sochiapan	4	6.5	0-1	0-1		0.00%		
149	Ayuntamiento de Santiago Tuxtla	3		0-0	100.00%			65.30%	
150	Ayuntamiento de Sayula de Alemán	4	7.6	2.5-1	0-1			25.57%	
151	Ayuntamiento de Sochiapa	3		0-1	100.00%				
152	Ayuntamiento de Soconusco	4	8.3	0-1	0-1			0.00%	
153	Ayuntamiento de Soledad Adame	3		0-1	12.00%				
154	Ayuntamiento de Soledad de Grubler	3		0-1	0-1				0.00%
155	Ayuntamiento de Solespan	3	6.7	0-0	83.00%				
156	Ayuntamiento de Tamalín	3	8.4	2.5-0	100.00%				
157	Ayuntamiento de Tamiahua	4	6.3	3.5-1	85.00%				11.24%
158	Ayuntamiento de Tampico Alto	3	6.9	2.5-1	0-1				



159	Ayuntamiento de Tencoco	3	6.5	3.5 - 1		58.00%				
160	Ayuntamiento de Tantima	4	5.9	0 - 1	0 - 1					0.00%
161	Ayuntamiento de Tantoyuca	2		5.5 - 6		100.00%				
162	Ayuntamiento de Tlahuilcapán de Juárez	3	7.4	2.5 - 1		78.00%				
163	Ayuntamiento de Tatatila	3		2.8 - 3		71.00%				90.03%
164	Ayuntamiento de Tecoluitla	3	6.8	0 - 1		41.00%				
165	Ayuntamiento de Tehuipango	4	8.3	3.5 - 3		49.00%	7.29%			
166	Ayuntamiento de Tempoal	3		0 - 1		49.00%				4.29%
167	Ayuntamiento de Tenampa	4	6.3	2.5 - 1		99.00%	35.13%			
168	Ayuntamiento de Tenochtitlán	3		2.5 - 1		51.00%	5.23%			
169	Ayuntamiento de Teacelo	3		5 - 5.5		100.00%	23.92%			
170	Ayuntamiento de Tepatlaxco	2		2.5 - 1	0 - 1					
171	Ayuntamiento de Tepetlán	3	7.4	2.5 - 1		89.00%				
172	Ayuntamiento de Tepetitla	3		3.5 - 1		99.00%	72.29%			
173	Ayuntamiento de Tequila	2		4.5 - 3		36.00%				
174	Ayuntamiento de Texcatepec	3	5.9	2.5 - 1	0 - 1					
175	Ayuntamiento de Texhuacán	2		3 - 1	0 - 2					
176	Ayuntamiento de Texistepec	4	6.8	3 - 1	0 - 1				0.00%	
177	Ayuntamiento de Tezonapa	2		0 - 1		91.00%				
178	Ayuntamiento de Tierra Blanca	3		2.5 - 1		67.00%				100.00%
179	Ayuntamiento de Tihuatlán	4	8.6	4.5 - 7.5	0 - 1				0.00%	
180	Ayuntamiento de Tlachichilco	3	6.3	4.5 - 5	0 - 1					
181	Ayuntamiento de Tlacojalpan	5	6.5	0 - 1	1 - 0		0.00%			25.74%
182	Ayuntamiento de Tlacolulan	2		3 - 3		41.00%				
183	Ayuntamiento de Tlaxotalpan	3		3.5 - 4		100.00%		70.44%		
184	Ayuntamiento de Tlaxotepec de Mejía	4	6.8	2.5 - 1		100.00%				86.40%
185	Ayuntamiento de Tlaxiaco	4	7.1	0 - 1	0 - 0					0.00%
186	Ayuntamiento de Tlaxiahuacán	2		2.5 - 1	4.5 - 1					
187	Ayuntamiento de Tlaxiahuacán	4	8.6	0 - 1		54.00%		37.50%		
188	Ayuntamiento de Tlaxiaco	4	7.3	2.5 - 1		100.00%		98.48%		
189	Ayuntamiento de Tlaxiaco	4	6.5	2.5 - 1		35.00%				0.00%
190	Ayuntamiento de Tlaxiaco	2		5.5 - 5.5	0 - 0					
191	Ayuntamiento de Tomatlán	3	7.5	2.5 - 1		97.00%				
192	Ayuntamiento de Tonayán	3		4.5 - 3	3.5 - 1					0.00%
193	Ayuntamiento de Totutla	2		4.5 - 3		100.00%				
194	Ayuntamiento de Tres Valles	2		0 - 1		96.00%				
195	Ayuntamiento de Tuxpan	3		8.5 - 8.5		100.00%				44.60%

6

196	Ayuntamiento de Tuxtilla	3	6.8	0 - 1		12.00%				
197	Ayuntamiento de Uruapan	3		3.5 - 4		50.00%				
198	Ayuntamiento de Uruapan	4	8.5	2.5 - 1		88.00%				14.96%
199	Ayuntamiento de Vega de Alatorre	3	7.1	3.5 - 4.5		53.00%				
200	Ayuntamiento de Veracruz	2		5 - 2		88.00%				
201	Ayuntamiento de Villa Aldama	3		3.5 - 4		88.00%				0.00%
202	Ayuntamiento de Xalapa	2		4.5 - 3						84.47%
203	Ayuntamiento de Xico	4		3.5 - 1	1 - 1		31.24%			52.36%
204	Ayuntamiento de Xicoxtla	2	7.7	3.5 - 0	2 - 1					
205	Ayuntamiento de Yanaga	3		4.5 - 1		100.00%	69.47%			
206	Ayuntamiento de Yecuatla	2		2.5 - 1		35.00%				
207	Ayuntamiento de Zacatlán	4	6.3	2.5 - 1	1 - 1				0.00%	
208	Ayuntamiento de Zaragoza	3		0 - 1		16.00%				22.54%
209	Ayuntamiento de Zentla	4	6.7	4.5 - 4.5		72.00%				0.00%
210	Ayuntamiento de Zongolica	2		2.5 - 1		94.00%				
211	Ayuntamiento de Zontecomatlán de López y Fuentes	3	6.3	2.5 - 1		82.00%				
212	Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo	4	8.4	2.5 - 1		13.00%				0.00%
	Total de Verificaciones	619	89	212	55	139	5	21	47	51

6

Es importante precisar que, respecto de la información relativa al año dos mil dieciséis, la verificación se realizó con apoyo en la abrogada Ley 848 de Transparencia del Estado, pues la actual Ley 875 de Transparencia entró en vigor a partir del 30 de septiembre de 2016. En este caso, se obtenía una calificación de 0 a 10 siendo este último el mayor nivel de cumplimiento.

La información del año dos mil dieciséis se obtuvo de la fuente de consulta siguiente: <https://ivai.org.mx/resultados-de-evaluaciones-de-transparencia-2016/>

Asimismo, en lo correspondiente al año dos mil diecisiete, se trata de información relativa a **verificaciones diagnósticas** vinculadas con la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia. En este sentido, es importante considerar el contenido del acuerdo "CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02 *Página 1 de 11 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET*

Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LA ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA¹ y, particularmente, lo siguiente:

...

A) Verificación de obligaciones de transparencia

1. Conforme a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos en lo sucesivo), una vez que concluya el plazo dispuesto para que los sujetos obligados carguen la información derivada de sus obligaciones de transparencia en los portales institucionales y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), lo cual ocurrirá el 4 de mayo de 2017, los organismos garantes realizarán una primera verificación de carácter diagnóstico bajo la normatividad de verificación que ellos mismos determinen.
2. La primera verificación referida en el numeral precedente, en lo sucesivo Verificación Diagnóstica, no tendrá, para los sujetos obligados, efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General. De igual forma, se integra de dos fases: en la primera de ellas, se realizarán verificaciones para detectar áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, así como para realizar posibles ajustes y modificaciones a los Lineamientos Generales y los criterios respectivos por parte del Sistema Nacional de Transparencia. En una segunda fase, las revisiones a los portales tendrán como propósito dar seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas en la primera fase y al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
3. Para cumplir el propósito del artículo 65 de la Ley General, en el sentido de promover la homogeneidad y la estandarización de la información mediante la emisión de lineamientos y de formatos por parte del Sistema Nacional, los organismos garantes de todo el país tomarán como referencia los procedimientos, metodologías y herramientas que se presentan en el Anexo II adjunto al presente.
4. El periodo para realizar la primera fase de las verificaciones diagnósticas quedará comprendido del 8 de mayo al 14 de agosto de 2017. Las acciones de la segunda fase se realizarán del 15 de agosto de 2017 hasta el último día hábil de 2017 de cada organismo garante, de acuerdo a su respectivo calendario.

...

De lo anterior se desprende que durante el año dos mil diecisiete, las verificaciones diagnósticas, no vinculantes, se realizaron después de mayo de ese año, en dos fases. La información del año dos mil diecisiete se obtuvo de la fuente de consulta siguiente: www.ivai.org.mx/documentos/TABLACALIFICACIONFINAL_VERIFICACIONDIAGNOSTICA2017.pdf

Respecto del año dos mil dieciocho, la información correspondiente a las valoraciones de las verificaciones de oficio pueden consultarse en el vínculo electrónico: <http://www.ivai.org.mx//documentos/2019/CalificacionesSO2018.xlsx>

Cabe destacar que tanto en dos mil diecisiete como en dos mil dieciocho se verificaba de manera individual el cumplimiento en la Plataforma Nacional de

¹ Consultable en: https://snt.org.mx/wp-content/uploads/CONAIP_SNT_ACUERDO_EXT03_05_2017_02.pdf

Transparencia y en su portal institucional, mesa o tablero, razón por la que se asigna dos calificaciones simultáneamente con valores de 0 a 10 siendo el último el de mayor cumplimiento.

En el año dos mil diecinueve lo que se presentó fue el porcentaje de carga de Información, consultable en el vínculo electrónico: <https://ivai.org.mx/tabla-de-calificaciones-de-sujetos-obligados/>

En este sentido, es importante puntualizar que respecto de la información física, en términos del artículo primero transitorio de la reforma al Reglamento Interior de este Instituto contenida en el acuerdo ODG/SE-04/12/01/2023 publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 7 de febrero de 2023, las funciones de verificación que se realizaban en la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana del Instituto se transfirieron a la Dirección de Asuntos Jurídicos, siendo que consta la existencia de un expediente físico relativo a la publicación de obligaciones de transparencia correspondiente al Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Finalmente, la información de los años dos mil veinte a dos mil veintitrés se obtuvo de los registros electrónicos que constan en esta Dirección de Asuntos Jurídicos derivado de la entrega de los archivos de la Jefatura de Supervisión e Investigación Institucional a la Jefatura de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y de Verificaciones de Oficio, realizada en términos del artículo primero transitorio de la reforma al Reglamento Interior de este Instituto contenida en el acuerdo ODG/SE-04/12/01/2023 publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 7 de febrero de 2023.

Pregunta: "...ayuntamientos desde el año 2016 hasta el año 2023, ... y en que estatus se encuentran".

Respuesta: En relación con el estatus relativo a los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, se precisa lo ya señalado en párrafos precedentes en el sentido que, en lo correspondiente a información de dos mil dieciséis se realizó bajo la vigencia de la Ley 848 de Transparencia abrogada en virtud de la entrada en vigor de la Ley 875 de Transparencia,

9

en fecha 30 de septiembre de 2016, por lo que no constan registros de su seguimiento. Asimismo, en relación con el año dos mil diecisiete, se trató de verificaciones diagnósticas no vinculantes, por lo que el estatus se entiende como finalizado y concluido.

En relación con los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, igualmente, como se precisó con antelación, la información proporcionada se hizo con apoyo en la búsqueda de la información que aparece en el portal de Internet del Instituto, pues previo a ello, la información se había obtenido, primordialmente, de los respectivos Informes de labores de esta Institución.

Tocante al año dos mil dieciocho, derivado de la entrega de los archivos de la Jefatura de Supervisión e Investigación Institucional a la Jefatura de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y de Verificaciones de Oficio, realizada en términos del artículo primero transitorio de la reforma al Reglamento Interior de este Instituto contenida en el acuerdo ODG/SE-04/12/01/2023 publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 7 de febrero de 2023, de la información proporcionada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana se advirtió que respecto de los Ayuntamientos de Sayula de Alemán, Jesús Carranza y Colipa se aperció a los sujetos obligados para atender los requerimientos contenidos en las verificaciones que originaron los respectivos expedientes, por lo que debe entenderse que este es el estatus de dichos asuntos; sin que conste el estatus del resto de verificaciones correspondientes a dicho año.

En relación con la información del año dos mil diecinueve al corresponder, en sentido estricto, a la verificación de la carga de información de obligaciones de transparencia, no se localizó estatus alguno. Con la precisión que de ese año solo se localizó un expediente correspondiente al Poder Judicial del Estado de Veracruz. Lo que deriva, como se ha señalado, de la entrega de los archivos de la Jefatura de Supervisión e Investigación Institucional a la Jefatura de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y de Verificaciones de Oficio, realizada en términos del artículo primero transitorio de la reforma al Reglamento Interior de este Instituto contenida en el acuerdo ODG/SE-04/12/01/2023 publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 7 de febrero de 2023.

10

En relación con los años dos mil veinte a dos mil veintitrés, se proporciona la información desglosada en los términos siguientes:

Estado de las Verificaciones de la Publicación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados (Ejercicio 2020 a 2023)									
No.	Sujeto Obligado	2020	Etapa 2020	2021	Etapa 2021	2022	Etapa 2022	2023	Etapa 2023
1	Ayuntamiento de Acajete					0.00%	AMONESTACIÓN PÚBLICA		
2	Ayuntamiento de Acatlán								
3	Ayuntamiento de Acayucan							22.71%	AMONESTACIÓN PÚBLICA
4	Ayuntamiento de Actopan					87.89%	CUMPLIMIENTO BAJO		
5	Ayuntamiento de Acuña					0.00%	AMONESTACIÓN PÚBLICA		
6	Ayuntamiento de Acultzingo								
7	Ayuntamiento de Agua Dulce					42.53%	MULTA		
8	Ayuntamiento de Álamo Temapache					27.29%	AMONESTACIÓN PÚBLICA		
9	Ayuntamiento de Alpatlahuac								
10	Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios					87.80%	CUMPLIMIENTO BAJO		
11	Ayuntamiento de Altotonga	41.54%	AMONESTACIÓN PÚBLICA						
12	Ayuntamiento de Alvarado							100.00%	CUMPLIÓ
13	Ayuntamiento de Amatlán	0.00%	AMONESTACIÓN PÚBLICA						
14	Ayuntamiento de Amatlán de Los Reyes							25.68%	AMONESTACIÓN PÚBLICA
15	Ayuntamiento de Ángel R. Cabada					51.83%	MULTA		
16	Ayuntamiento de Apazapan								
17	Ayuntamiento de Aquila							82.53%	AMONESTACIÓN PÚBLICA
18	Ayuntamiento de Astacinga								
19	Ayuntamiento de Atlahuilco								
20	Ayuntamiento de Atoyac					6.58%	AMONESTACIÓN PÚBLICA		
21	Ayuntamiento de Atzacan							92.46%	CUMPLIÓ
22	Ayuntamiento de Atzacán					0.00%	AMONESTACIÓN PÚBLICA		
23	Ayuntamiento de Ayahualulco					0.00%	AMONESTACIÓN PÚBLICA		
24	Ayuntamiento de Banderilla								
25	Ayuntamiento de Benito Juárez								
26	Ayuntamiento de Boca del Río								
27	Ayuntamiento de Calchahuaco					37.00%	AMONESTACIÓN PÚBLICA		
28	Ayuntamiento de Camarón de Tejeda					0.00%	AMONESTACIÓN PÚBLICA		
29	Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza					35.97%	AMONESTACIÓN PÚBLICA		

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario

Inconforme con la respuesta, la solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando lo siguiente:

No estoy conforme con la respuesta.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se concluye que el agravio manifestado resulta **infundado**, acorde a las razones que a continuación se indican.

Parte de la información petitionada tiene la naturaleza de pública, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, los numerales 29 fracción II y 37 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, otorgan competencia al sujeto obligado para generar y/o resguardar parte de lo requerido, como se observa:

Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 29. La Dirección de Asuntos Jurídicos, además de las atribuciones que señala el artículo 105 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Proveer lo necesario para el desarrollo legal de los actos del Instituto;*
- II. Revisar los envíos de publicaciones oficiales de normatividad federal y estatal a las que se encuentre suscrito el Instituto, y comunicar por escrito y/o correo electrónico a los titulares de las áreas administrativas que en cada caso corresponda, la expedición de la normatividad relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;*
- III. Asesorar a las áreas administrativas y desahogar las consultas jurídicas que se requieran para el desarrollo de las atribuciones del Instituto;*
- IV. Elaborar proyectos de acuerdo de validación de las tablas de aplicabilidad remitidas por los sujetos obligados de las fracciones que no le son aplicables del artículo 70 de la Ley General y remitirlos al Comisionado Presidente;*
- V. Elaborar proyectos de acuerdo de validación de las tablas de aplicabilidad remitidas por los sujetos obligados de las fracciones que no le son aplicables del artículo 15 de la Ley y remitirlos al Comisionado Presidente;*
- VI. Elaborar opiniones sobre la interpretación para efectos administrativos de la Ley, así como de los lineamientos, criterios y otros instrumentos expedidos por el Instituto;*
- VII. Elaborar proyectos de informe que se deban Rendir ante la Sala Constitucional Local y/o ante los Juzgados de Primera Instancia, en los Juicios de Protección de Derechos Humanos en los que el Instituto, el Comisionado Presidente, los Comisionados, o los titulares de las áreas administrativas del Instituto, resulten demandados como autoridad responsable, dando seguimiento a todas las fases del juicio, pudiendo formular los proyecto de: alegatos, pruebas, toda clase de recursos, acciones e incidentes así como todos los derechos procesales que las leyes de la materia reconozcan;*
- VIII. Notificar los acuerdos del Pleno que resulten necesarios, previa autorización que éste emita;*
- IX. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones derivadas de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, con el apoyo de la d Dirección de Capacitación y*

Vinculación Ciudadana y en su caso, de la Secretaría de Acuerdos en el ámbito de sus competencias; y

X. Las demás que expresamente establezcan la Ley, este Reglamento y las disposiciones aplicables.

Debe tenerse en cuenta que por acuerdo ODG/SE-04/12/01/2023 publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 7 de febrero de dos mil ventitres, la función de las verificaciones “Los expedientes de archivo y trámite de la Oficina de Supervisión e Investigación institucional relacionados con las verificaciones de oficio pasarán a la Oficina de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y de Verificaciones de Oficio.” Siendo que dicha oficina pertenece a la Dirección de Asuntos Jurídicos, pues dicho precepto señala:

TÍTULO CUARTO De las reformas al Reglamento Capítulo Único. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los expedientes de archivo y trámite de la Oficina de Supervisión e Investigación institucional relacionados con las verificaciones de oficio pasarán a la Oficina de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y de Verificaciones de Oficio.

De la normatividad transcrita se observa que es atribución del sujeto obligado, a través de la Dirección Jurídica, realizar las verificaciones oficiosas, de ahí que el sujeto obligado a través de dicha área sea la que genere y resguarde dicha información, por lo que se estima que el área que proporcionó la respuesta era la competente para hacerlo de ahí que puede considerarse que la Dirección de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

De lo anterior se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a todos los cuestionamientos realizados por el recurrente, pues incluso maximizando el derecho de acceso a la información el sujeto obligado elaboró un documento en el que se puede apreciar el número de verificaciones oficiosas (desglosadas) así como su estatus.

Sin que deba perderse de vista que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa se

presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO**”¹, “**BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA**” y “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**”².

Aunado a lo antes expuesto el sujeto obligado con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, compareció al medio de impugnación, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio IVAI-OF/DT/610/19/10/2023 de la Dirección de Transparencia, al que adjuntó los similares IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/460/17/10/2023 de la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos en los que reiteraron su respuesta inicial señalando además:

“...
lo peticionado consistió en *saber cuantas verificaciones oficiosas se han realizado a los ayuntamientos desde el año 2016 hasta el año 2023, desglosadas por ayuntamiento y en que estatus se encuentran, por favor (sic) en este orden de ideas, en la respuesta inicial se proporcionaron sendos cuadros en donde se desglosó en primer lugar las verificaciones de oficio practicadas a los ayuntamientos por los periodos indicados así mismo, en segundo lugar se particularizo en relación con el estatus de las verificaciones*
...”

Lo anterior le fue notificado al recurrente mediante acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés se le concedió el término de tres días para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que hasta el momento haya hecho manifestación alguna.

De ahí que al haberse dado respuesta, por el área competente, se estima colmado el derecho de acceso a la información del solicitante, resultando **infundado** lo expuesto por el recurrente.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

¹ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretaria de Acuerdos

